



**PERSONERÍA
MUNICIPAL DE CHÍA**

"LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL
DE DERECHO NUESTRA RAZÓN DE SER"

**RESOLUCIÓN No. 27
(Mayo 17 de 2017)**

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No 025 DEL NUEVE (9) DE MAYO DE 2017, POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO Y EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA- CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2017-2022.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 169 y 178 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 de la Ley 497 de 1999, y,

CONSIDERANDO

Que el Preámbulo de la Constitución Política, así como sus Artículos 1, 2 y 40 definen a Colombia como un Estado Social, Constitucional y Democrático de Derecho fundada en el principio de participación ciudadana, y con una finalidad especial de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que una de las expresiones de la participación ciudadana en el Poder Público es la posibilidad de que los ciudadanos y particulares puedan ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jueces de paz y para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley, de conformidad con el artículo 116 constitucional.

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 247: *"La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular."*

Que la ley 497 de 1999 *"Por medio de la cual se crean los Jueces de Paz y se reglamenta su organización y funcionamiento"* establece en su artículo 11 que: *"Por iniciativa del Alcalde Municipal o el Personero, el Concejo Municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal o distrital existente, el Concejo Municipal a través de acuerdo convocará a elecciones de Jueces de Paz y de Reconsideración en el respectivo municipio".*

Que la Ley 497 de 1999 en su artículo 13 establece el periodo de elección y la convocatoria a nuevas elecciones de los Jueces de Paz y de Reconsideración de la siguiente manera: *"Período. Los jueces de paz y de reconsideración serán elegidos para un período de cinco (5) años, reelegibles en forma indefinida. El Concejo Municipal dos (2) meses antes de la culminación del período previsto en el inciso anterior, convocará a nuevas elecciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 11."*

Que los Jueces de Paz y de Reconsideración en el Municipio de Chía, fueron elegidos en jornada electoral realizada en fecha 27 de Mayo de 2012 y siendo posesionados el día 08 de Junio de 2012, por lo que su periodo de gestión de 5 años para el cual fueron elegidos vence en el mes de Junio de 2017, siendo necesario convocar a nuevas elecciones para el funcionamiento y fortalecimiento de la jurisdicción especial de los Jueces de Paz en el Municipio de Chía.

Que la Resolución No. 2543 del 04 de Junio de 2003, del Consejo Nacional Electoral, *"Por la cual se reglamenta el proceso de votación para la elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración y de derogan unas disposiciones"* dispone en su artículo 2 que *"La inscripción de candidato a Jueces de Pas y Jueces de Paz de Reconsideración deberá efectuarse ante el Personero Municipal correspondiente, según lo dispone el artículo 11, inciso 3 de la Ley 497 de 1999".*



PERSONERÍA
MUNICIPAL DE CHÍA

“LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL
DE DERECHO NUESTRA RAZÓN DE SER”

Que por medio de la Jurisdicción Especial de los Jueces de Paz se hacen efectivos en el ámbito del Municipio de Chía los postulados constitucionales de Democracia Participativa, la Paz, la Convivencia Social y Comunitaria y la vigencia de un Orden Justo.

Que en virtud de lo anterior mediante Acuerdo Municipal 115 del cuatro (04) de Mayo de 2017, *“Por medio del cual se convoca a elección de los jueces de paz y de reconsideración en el Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones”*, El Concejo Municipal convocó la Elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración en el Municipio de Chía, Cundinamarca, para el último domingo del mes de Mayo de 2017.

Que en ejercicio de las facultades de Ministerio Público en lo concerniente a la vigilancia y control de los procesos electorales que se desarrollan en la jurisdicción del Municipio de Chía, en cada una de sus etapas, para la Personería Municipal era indispensable adoptar un reglamento para el proceso de elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, que permitiera la adecuada y correcta coordinación entre las autoridades encargadas de la convocatoria y desarrollo del proceso.

Que por lo anterior, mediante la Resolución No 025 del nueve (9) de mayo de 2017, se adoptó el reglamento y el cronograma para el proceso de elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Chía- Cundinamarca, vigencia 2017-2022.

Que con fecha nueve (9) de mayo de 2017, se realizó reunión con las autoridades encargadas de la convocatoria y desarrollo del proceso, remitiendo a la Delegatura del Registrador Nacional del Estado Civil por Cundinamarca, copia del acta de reunión, copia de la Resolución No 025 del nueve (9) de mayo de 2017.

Que mediante comunicación oficial Oficio No. 115 de fecha Mayo 10 de 2017, Radicado en Personería Municipal de Chía No. 20179999902619, el señor Registrador Municipal del Estado Civil Doctor LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO señaló: *“En forma atenta me permito informar a usted, que por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, no es posible dar cumplimiento para el 28 de mayo del presente, a la elección de Jueces de Paz y de Reconsideración según Acuerdo No. 115 del 2017 del Concejo Municipal, ya que el tiempo de quince días para organizarlo es muy poco teniendo en cuenta la logística a efectuar como es el Censo Electoral, nombramiento comisión escrutadora por parte del Tribunal de Cundinamarca, sorteo de jurados de votación, papelería y otros que no estarían listos en el plazo estipulado en dicho acuerdo.”*

Que mediante comunicación oficial remitida vía correo electrónico en fecha 10 de Mayo de 2017 y Radicado en Personería Municipal de Chía No. 20179999902650 de fecha 11/05/2017, los Doctores MARIA LILIA USTARIZ MARTINEZ, GUSTAVO ADOLFO TOBO RODRIGUEZ en su condición de Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil por Cundinamarca, informan a la Personería de Chía que para el cumplimiento de las normas que rigen los procesos electorales y el adecuado desarrollo logístico electoral, no es viable la realización de las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración, programadas para el domingo 28 de mayo de 2017 en el municipio de Chía.

Que en fecha 15 de Mayo de 2017 se realiza reunión en el despacho del señor Personero Municipal de Chía, con la asistencia del Registrador Municipal del Estado Civil y las dependencias de la administración municipal encargadas del apoyar y tramitar el proceso de elección de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración encontrando como conclusiones:



**PERSONERÍA
MUNICIPAL DE CHÍA**

“LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL
DE DERECHO NUESTRA RAZÓN DE SER”

1. *Se hace necesario presentar un nuevo proyecto de acuerdo al Concejo Municipal en sesiones extraordinarias en caso de que estas sean convocadas por el Sr. Alcalde Municipal, o aún en las ordinarias del mes de Junio, con nueva fecha de elección para el veintisiete (27) de Agosto de 2017.*
2. *Se hace necesario derogar la Resolución No. 025 del nueve (9) de Mayo de 2017, por la cual se adoptó el reglamento y el cronograma para el proceso de elección de los Jueces de Paz y los Jueces de Reconsideración en el Municipio de Chía, Cundinamarca, vigencia 2017-2022.*
3. *Presentar de manera previa el nuevo proyecto de acuerdo a las autoridades que intervienen el proceso de convocatoria y elección de Jueces de Paz y de reconsideración en el Municipio de Chía-Cundinamarca.*

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR La Resolución No 025 del nueve (9) de mayo de 2017, POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO Y EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA- CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2017-2022.

ARTÍCULO NOVENO.- Remítase copia a la Alcaldía, Registrador Municipal y demás autoridades municipales, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Chía, Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2017.



DANIEL ANTONIO AYALA MORA
Personero Municipal

Proyectó: RERB

TRD: 100-36